

Resumen de la limpieza de la propiedad pública

El Departamento de Saneamiento (DSNY) es responsable de la limpieza de las calles de Nueva York y de la eliminación de residuos. Los Estatutos actuales otorgan al comisionado del DSNY el poder de adoptar reglamentos relacionados con el uso de las aceras para la eliminación de basura y de emitir infracciones por el incumplimiento de dichos reglamentos punibles con multas, encarcelamiento o sanciones civiles. Los Estatutos actualmente no establecen de manera expresa ningún requisito de colocar la basura en contenedores, a pesar de que el DSNY ha emitido varias normas que limitan la cantidad de tiempo que los residuos que no están en contenedores permanecen en las calles de la ciudad. Los Estatutos actuales tampoco proveen jurisdicción al DSNY sobre determinadas propiedades, como parques y medianas de autopistas. Además, aunque la Oficina de Control de Vendedores Ambulantes está dentro del DSNY, no posee autoridad para regular la venta en determinadas propiedades de la ciudad, como en parques.

Las enmiendas propuestas clarificarían que el DSNY tiene jurisdicción para limpiar todas las propiedades de la ciudad bajo la dirección del alcalde. Los cambios propuestos también clarificarían que el DSNY tiene la autoridad para asegurar que los vendedores ambulantes cumplan con los requisitos de saneamiento no solo en las calles, sino en otras propiedades de la ciudad. Por último, esta propuesta reconocería de manera expresa la autoridad del DSNY para regular la colocación adecuada de bolsas de basura en las aceras, incluso exigiendo que los residuos se coloquen en contenedores.

Resumen de las estimaciones adicionales del costo de las leyes propuestas y de las actualizaciones de los plazos presupuestarios

Esta propuesta requeriría un análisis adicional de los impactos fiscales de las leyes locales propuestas. Además, esta propuesta actualizaría determinados plazos presupuestarios.

En primer lugar, la enmienda requeriría que el Concejo estimara el costo de las leyes propuestas antes de una audiencia pública por parte de un comité del Concejo y antes de una votación completa del Concejo. También, requeriría que el Concejo brinde una oportunidad para que la Oficina de Administración y Presupuestos del alcalde presente su propia estimación de manera oportuna.

Actualmente, los Estatutos requieren una declaración de impacto fiscal antes de la votación de una ley local por parte de un comité del Concejo y antes de una votación completa del Concejo. No especifica quién debe realizar esas declaraciones, pero, en la práctica, el Concejo las redacta. Esta enmienda codificaría la función del Concejo. También, adelantaría el requisito de la declaración de impacto fiscal en el proceso legislativo al exigirla antes de las audiencias públicas. Además, como se mencionó anteriormente, la enmienda garantizaría que el alcalde, actuando a través de la Oficina de Administración y Presupuestos, tenga la oportunidad de presentar estimaciones financieras. Como resultado, con esta enmienda, las declaraciones de impacto fiscal generalmente contendrían dos estimaciones: una del propio Concejo y otra del alcalde. Específicamente, la enmienda exigiría que el Concejo dé al alcalde un aviso de ocho días (salvo que el alcalde renuncie al aviso) antes de celebrar una audiencia pública o una votación completa del Concejo sobre una ley local propuesta, lo que permite que la Oficina de Administración y Presupuestos proporcione su propia estimación financiera. Sin embargo, si esa oficina no responde por lo menos tres días antes de la audiencia o de la votación, el Concejo podría seguir adelante con dicha audiencia o votación.

En segundo lugar, esta enmienda actualizaría varios plazos relacionados con los presupuestos en los Estatutos, con la intención de reflejar prácticas modernas. En particular, daría a las nuevas administraciones de alcaldes más tiempo para redactar un presupuesto preliminar al extender el plazo para el presupuesto preliminar del 16 de enero al 1.º de febrero en los años posteriores a una elección para alcalde. Existe un precedente para esto: teniendo en cuenta que el plazo actual del 16 de enero puede ser difícil de cumplir para una nueva administración, en ocasiones anteriores, el Concejo Municipal ha aprobado leyes locales que extienden el plazo para presentar el presupuesto preliminar cuando un nuevo alcalde asume el cargo. La enmienda propuesta también actualizaría los plazos presupuestarios relacionados para adaptarse al nuevo plazo presupuestario preliminar: en los años posteriores a una elección para alcalde, el plazo para que el alcalde presente un certificado preliminar sobre la deuda y las obligaciones de capital se ampliaría del 16 de enero al 1.º de febrero, y el plazo para que la Oficina Independiente de Presupuestos informe sobre los ingresos y los gastos se ampliaría del 1.º al 15 de febrero.

Del mismo modo, con la intención de promover un presupuesto ejecutivo más preciso, esta enmienda extendería el plazo para presentar el presupuesto ejecutivo del 26 de abril al 1.º de mayo. Actualmente, los Estatutos requieren que el alcalde presente un presupuesto ejecutivo el 26 de abril. Esa fecha es al poco tiempo del plazo de impuestos del 15 de abril, lo que le brinda a la ciudad información relevante sobre la recaudación de impuestos. Una breve extensión del plazo del presupuesto ejecutivo (hasta el 1.º de mayo) le daría a la Oficina de Administración y Presupuestos más tiempo para determinar los ingresos probables. Por consiguiente, la enmienda extendería el plazo para las recomendaciones del presidente del municipio sobre el presupuesto ejecutivo del 6 al 13 de mayo.

Resumen de más avisos y tiempo antes de la votación sobre la legislación de seguridad pública

Esta enmienda establecería requisitos procedimentales adicionales antes de la votación del Concejo sobre leyes locales propuestas con respecto a las operaciones de seguridad pública de tres agencias de la ciudad: el Departamento de Policía, el Departamento de Correccionales o el Departamento de Bomberos.

Previo a una votación completa del Concejo sobre una propuesta de seguridad pública cubierta, el Concejo deberá dar un aviso adicional al público, al alcalde y a los comisionados de las agencias afectadas al menos 30 días antes de dicha votación. El alcalde y las agencias afectadas podrían usar el período entre dicho aviso y dicha votación para celebrar una o más audiencias públicas adicionales sobre la propuesta con el fin de solicitar aportes públicos adicionales. El alcalde podría renunciar a los procedimientos adicionales impuestos por esta enmienda.

Resumen de la planificación de capital

La ciudad participa en planificaciones de capital frecuentes para determinar cómo invertir en su infraestructura. Como parte de esa evaluación, se recopila información sobre la infraestructura de la ciudad y se comparte mediante varios documentos, que incluyen la declaración anual de necesidades en toda la ciudad, el inventario anual de las instalaciones de la ciudad y la estrategia de capital a diez años semestral. Los tres documentos proporcionan información sobre la infraestructura actual de la ciudad y las inversiones planificadas. Sin embargo, los Estatutos no requieren de manera explícita que la ciudad tenga en cuenta el mantenimiento y la reparación cuando se desarrolla la declaración de necesidades. Tampoco requieren que la ciudad tenga en cuenta su inventario oficial de instalaciones ni la declaración de necesidades en su estrategia de capital a diez años.

Las enmiendas propuestas requerirían que la ciudad también recopile información relacionada con las necesidades de mantenimiento, como la condición, la función y la vida útil estimada de todas las instalaciones de la ciudad cuando evalúe ampliaciones y reducciones importantes de las instalaciones de la ciudad en su declaración de necesidades, en la medida de lo posible. Las enmiendas también requerirían que el Departamento de Planificación de la Ciudad y la Oficina de Administración y Presupuestos tengan en cuenta las condiciones de las instalaciones de la ciudad y las necesidades de mantenimiento, junto con otros factores, como la distribución geográfica, el impacto en la resiliencia y la importancia de las instalaciones para las operaciones de las agencias, cuando desarrollen la estrategia de capital a diez años. Las enmiendas cambiarían la fecha de vencimiento de la estrategia de capital a diez años a partir del 1.º de noviembre para alinearse con la fecha del presupuesto preliminar de la ciudad, que actualmente es el 16 de enero. Del mismo modo, las enmiendas cambiarían la fecha de la audiencia pública

asociada con la estrategia de capital a diez años para adaptarla a la fecha posterior de la presentación inicial.

Resumen de empresas propiedad de mujeres y minorías (MWBE), permisos de cine y juntas de revisión de archivos

Esta enmienda revisaría varias disposiciones en los Estatutos.

En primer lugar, para apoyar a las empresas propiedad de mujeres y minorías (MWBE), esta enmienda establecería al director de Diversidad Empresarial (CBDO) en los Estatutos. También, establecería que el CBDO servirá como punto de contacto para las MWBE, evaluará la eficacia de las políticas de la ciudad para abordar las disparidades en las contrataciones y propondrá los cambios necesarios en la política de la ciudad.

En segundo lugar, esta enmienda le daría al alcalde el poder de proporcionar a la oficina que procesa los permisos de cine, la Oficina de Medios y Entretenimiento del Alcalde (MOME), el poder de emitir esos permisos. Actualmente, los Estatutos de la ciudad solo otorgan el poder de emitir permisos de cine y televisión al Departamento de Servicios para Pequeñas Empresas. Como resultado, para cumplir con sus funciones de permisos de cine y con su misión de fortalecer la economía creativa de la ciudad de Nueva York, el comisionado de la MOME es un empleado del Departamento de Servicios para Pequeñas Empresas. Otros empleados de la MOME no pueden otorgar permisos de cine y televisión si el comisionado no puede cumplir con sus funciones o si el puesto está temporalmente vacante. La enmienda propuesta le daría al alcalde el poder de designar otra agencia de la ciudad para otorgar estos permisos, lo que le permite designar a la MOME y garantizar que otros empleados de la MOME puedan ejercer esta autoridad cuando sea adecuado.

En tercer lugar, esta enmienda combinaría las dos juntas creadas por los Estatutos que se enfocan en la revisión de archivos municipales. Según los Estatutos actuales, la ciudad debe mantener tanto la Junta de Revisión de Archivos como la Junta Asesora de Archivos, Referencias e Investigación. Estas juntas tienen misiones y obligaciones de informes anuales similares. Esta enmienda propuesta combinaría

la Junta de Revisión de Archivos y la Junta de Archivos, Referencias e Investigación en un solo organismo, la Junta Asesora de Archivos y Bibliotecas Municipales, con el objetivo de promover la eficiencia y ahorrar recursos de la ciudad. La enmienda propuesta entraría en vigencia de manera inmediata.